Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

SE CALIFICAN COMO TRABAJO PESADO, LAS ACTIVIDADES "ELECTROMECÁNICO A PRUEBA", "ELECTRICISTA TELEFONISTA", "DESPACHADOR SERVICIO DE EMERGENCIA", "LINIERO AYUDANTE B" y "SUPERVISOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS", DESARROLLADAS PARA LOS EMPLEADORES "COMPAÑÍA CHILENA DE ELECTRICIDAD S.A. (EX CHILECTRA S.A., ACTUAL ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.)", "COMPAÑÍA CHILENA METROPOLITANA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. (EX ENERSIS CHILES.A., ACTUAL "ENEL CHILE S.A.)" Y "DISTRIBUIDORA CHILECTRA METROPOLITANA S.A. (EX CHILECTRA S.A., ACTUAL ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.)" Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 233, DE 09.05.2017, DICTADA SOBRE LA MISMA MATERIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 382

SANTIAGO, 08 AGO 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. Nº 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. Nº 49, de 1973; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 233, de 09 de mayo de 2017, este Instituto de Previsión Social, aprobó la solicitud para calificar como Trabajo Pesado las actividades de **"ELECTROMECÁNICO A PRUEBA O ELECTRICISTA TELEFONISTA"**, y **"DESPACHADOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS"**, desempeñadas por don **Florencio Rodriguez Vilches, RUT N°** [redacted] para el empleador **"CHILECTRA S.A."**, y dispone su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5, por configurar dichas labores, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

2.- Que, por Oficios Ordinarios N°s 1303 y 1304/2017, ambos de 05 de julio de 2017, complementados por Oficio Ordinario N° 1477, de 26 de julio de 2017, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto solicita rectificar y actualizar las especificaciones de las labores que se calificarán como trabajo pesado y la denominación del empleador que se consignara en el acto administrativo citado en el Considerando precedente, además de establecer la procedencia de calificar como Trabajo Pesado dos nuevas labores, de acuerdo con los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01/2017, de 12 de enero de 2017 y su complemento, de 07 de marzo de 2017, remitidos por los Oficios Ordinarios N° 0222 y N° 2080, de 13 de enero y 10 de abril, ambos del presente año, de la Jefa Departamento Acción Sanitaria de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, respectivamente, solicitando su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dichas labores, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681, estableciéndose en definitiva la procedencia de calificar como trabajo pesado las siguientes actividades desempeñadas para los empleadores que se indican a continuación:

Actividad	Empleador	Período
Electromecánico a Prueba	Compañía Chilena de Electricidad S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 17.07.78 y el 31.08.79
Electricista Telefonista	Compañía Chilena de Electricidad S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 01.03.80 y el 31.12.81
Electricista Telefonista	Compañía Chilena Metropolitana de Distribución Eléctrica S.A., ex Enersis Chile S.A., actual Enel Chile S.A.	Entre el 01.01.82 y el 31.01.83
Despachador Servicio de Emergencia	Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A	Entre el 01.11.94 y el 20.08.95
Liniero Ayudante B	Compañía Chilena de Electricidad S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 01.09.79 y el 28.02.80
Supervisor de Servicios de Emergencias	Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 01.12.91 y el 31.10.94

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Florencio Rodriguez Vilches, RUT N°** [redacted] para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, desarrolladas para los empleadores que se indican, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

Actividad	Empleador	Período
Electromecánico a Prueba	Compañía Chilena de Electricidad S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 17.07.78 y el 31.08.79
Electricista Telefonista	Compañía Chilena de Electricidad S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 01.03.80 y el 31.12.81
Electricista Telefonista	Compañía Chilena Metropolitana de Distribución Eléctrica S.A., ex Enersis Chile S.A., actual Enel Chile S.A.	Entre el 01.01.82 y el 31.01.83
Despachador Servicio de Emergencia	Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A	Entre el 01.11.94 y el 20.08.95
Liniero Ayudante B	Compañía Chilena de Electricidad S.A., ex Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 01.09.79 y el 28.02.80
Supervisor de Servicios de Emergencias	Chilectra S.A., actual Enel Distribución Chile S.A.	Entre el 01.12.91 y el 31.10.94

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº 15.183, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 233, de 09 de mayo de 2017, dictada sobre la misma materia.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Déjase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado las actividades señaladas precedentemente, desempeñadas para los empleadores ya indicados, hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 19.404, que fuera publicada el 21/08/1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado dichas labores, con posterioridad a dicha data.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Alameda
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Comisión Ergonómica Nacional
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Empleadores
- Interesado

JMLS/MVLW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy
TP Rodriguez Vilches
VII-1 (Folio DTD 4315-36-2)